



## ACUERDO MUNICIPAL No. 018-2020

**ACUERDO: POR EL CUAL SE AJUSTA LOS FACTORES PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y SOBREPRECIO A LOS APORTES SOLIDARIOS PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO. Y**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 4 Y 5, ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; NUMERAL 9, ARTICULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, DECRETO 111 DE 1996, LEY 617 DE 2000, LEY 715 DE 2001, LEY 1176 DE 2007, LEY 819 DE 2003, ARTICULO 90 LEY 1530 DE 2012, ARTICULOS 56, 57, Y 58 DECRETO 1949 DE 2012.

### CONSIDERANDO:

El Concejo Municipal de Juan de Acosta – atlántico, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 313-3 de la Constitución Política y artículo 209 ibídem; concordantes artículos 32-3 de la ley 136 de 1994 y artículo 18, Parágrafo 4°. de la Ley 1551 de 2012, artículo 25-11 de la Ley 80 de 1993 y Sentencia C-738 de 2001 Corte Constitucional, Concepto N° 2215 del 9 de octubre de 2014 y 2238 del 11 de marzo de 2015, Sala Consulta y Servicio Civil – Consejo de Estado y Concepto de la Secretaria Jurídica de la Gobernación del Atlántico, del 27 de octubre de 2017, bajo el radicado N°20173000005671,

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto Aseo que prestan sus servicios en el Municipio de Juan de Acosta aplican los siguientes factores de subsidios máximos a las tarifas de las vigencias 2021 siguientes, de conformidad con lo establecido en el numeral 6, artículo 99 de la ley 142 de 1994 artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, así:

#### SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO Y ASEO

ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	ASEO
ESTRATO 1	68%	68%	68%	68%	68%
ESTRATO 2	32%	32%	32%	32%	32%
ESTRATO 3	7%	7%	7%	7%	7%



## ACUERDO MUNICIPAL No. 018-2020

**ACUERDO: POR EL CUAL SE AJUSTA LOS FACTORES PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y SOBREPRECIO A LOS APORTES SOLIDARIOS PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO. Y**

**ARTICULO SEGUNDO:** Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto Aseo que presten sus servicios en el Municipio de Juan de Acosta, aplicarán en las vigencias 2021 los siguientes aportes solidarios a las tarifas correspondientes, de conformidad con el artículo 2 de la ley 632 de 2000 artículo 125 de la Le 1450 de 2011, serán como mínimo los siguientes:

### APORTE SOLIDARIOS DE ACUEDUCTO Y ASEO

ESTRATOS Y CATEGORIAS	PORCENTAJE
ESTRATO 5	60%
ESTRATO 6	75%
COMERCIALES	60%
INDUSTRIALES	40%

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los usuarios de los servicios suministrados por productores de servicios marginales independientes o para uso particular, y ellos mismos en los casos de auto abastecimiento, en usos comerciales, en cualquier clase de suelo y de vivienda campestre en suelo rural y rural suburbano, los aportes solidarios al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio, serán los establecidos en los porcentajes definidos por la empresa de servicio de aseo, según aforo y metodología establecida por la CRA.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El anterior ajuste se realiza en virtud de que el costo para prestar el servicio público de aseo, según Resolución N° 351 de 2005 expedida por la CRA es:

( Costo prestación del servicio aseo)

(Variación acumulada costo de vida)

( Factor subsidio o contribución solidaria )

**ARTICULO TERCERO:** Una vez aprobado y expedido el presente Acuerdo, el alcalde y Concejo Municipal, deberán divulgarlo ampliamente en los medios de comunicación locales y regionales, señalando claramente el impacto de su decisión sobre las tarifas al usuario final del servicio.



## ACUERDO MUNICIPAL No. 018-2020

**ACUERDO: POR EL CUAL SE AJUSTA LOS FACTORES PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y SOBREPRECIO A LOS APORTES SOLIDARIOS PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO. Y**

**PARGRAFO.** El Concejo Municipal designar una comisión accidental de 3 (tres) Concejales que evaluar con los informes que le envíe la Secretaria de Planeación y la Secretara de Hacienda, el resultado de estas modificaciones para ratificarlas o modificarlas si fuere necesario.

**ARTICULO CUARTO:** conforme lo establece el artículo primero del decreto 2945 de 2010, las actividades de monitoreo de que trata el numeral 3.1. del artículo 3° del Decreto 028 de 2008, comprenden la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos del sector de agua potable y saneamiento básico, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico -APSB, del Sistema General de Participaciones -SGP, y el cumplimiento de las metas de calidad, cobertura y continuidad en la prestación de los servicios financiados con cargo a estos recursos. De conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto 028 de 2008, la actividad de monitoreo estará a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT-, el cual articulará su ejercicio con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD-, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP-. Así mismo el artículo 3 del decreto 2945 de 2010 señala: de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, la formulación, aprobación y evaluación del Plan de Desempeño de que trata el presente artículo, se armonizará con los Acuerdos de Mejoramiento suscritos con el Municipio de Juan de Acosta y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**PARAGRAFO:** en desarrollo de la disposición anterior, la Secretaria de Planeación e Infraestructura de Juan de Acosta, solicitara al departamento del atlántico el apoyo técnico y administrativo para ejecutar las acciones administrativas municipales, dirigidas a mejorar el manejo de los recursos de agua potable y saneamiento básico que transfiere el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al Municipio

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, por un término de cinco (5) años, siempre y cuando se mantenga las variables y condiciones del presente acuerdo, según parágrafo del artículo 125 de la ley 1450 de 2011.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Juan de Acosta, a los treinta (30) días del mes de noviembre de Dos mil veinte (2020)

*Edinson Rocha M.*  
**EDINSON ROCHA MOLINA**  
Presidente Concejo Municipal

*Alexi Ferrer Molina*  
**ALEXI FERRER MOLINA**  
Secretario Concejo Municipal.



## ACUERDO MUNICIPAL No. 018-2020

**ACUERDO: POR EL CUAL SE AJUSTA LOS FACTORES PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y SOBREPREGIO A LOS APORTES SOLIDARIOS PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO. Y**

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA - ATLÁNTICO,**

### C E R T I F I C A:

Que el anterior Acuerdo cumplió sus dos debates reglamentarios, dentro de período de sesiones ordinarias del mes de noviembre en sesión de comisión segunda permanente –comisión de gobierno, el día veinticuatro (24) de noviembre de 2020; y el segundo en sesión plenaria de esta Corporación, el día treinta (30) de noviembre de 2020, siendo aprobado en todos.

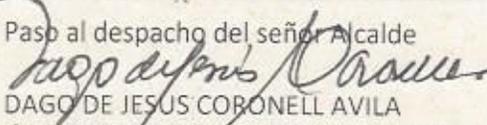
Para constancia se firma la presente en Juan de Acosta, a los treinta días (30) del mes de noviembre de 2020

  
**ALEXI FERRER MOLINA**  
Secretario Concejo Municipal.

Juan de Acosta, diciembre 02 de 2020.-

Auto de recibo del Acuerdo No. 018 de 2020, debidamente aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Juan de Acosta "POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS FACTORES PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y SOBREPRECIO A LOS APORTES SOLIDARIOS PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ASEO".-

Paso al despacho del señor Alcalde

  
DAGO DE JESUS CORONELL AVILA

Secretario General Alcaldía Municipal.-

### DESPACHO DEL ALCALDE

Juan de Acosta, diciembre 02 de 2020.-

Recibo de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal el Acuerdo No. 018 de 2020.

### SANCIÓN

REVISADO SU CONTENIDO SE SANCIONA EL REFERIDO ACUERDO POR SER LEGAL Y CONVENIENTE.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

  
CARLOS MANUEL HIGGINS VILLANUEVA

Alcalde Municipal.-

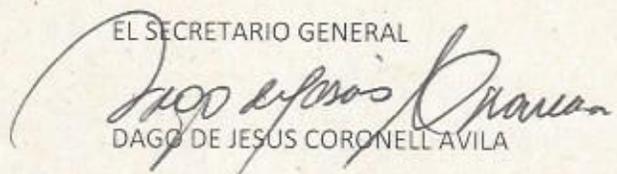
### PUBLICACIÓN

(Resolución \_P 018\_ Juan de Acosta, diciembre 02 de 2020)

Alcaldía Municipal de Juan de Acosta, Secretaría General, diciembre 02 de 2020.-

Siendo las nueve (9) horas de esta fecha, se fija en lugar visible del Palacio Municipal, el Acuerdo No. 018 de 2020, por el término de cinco (5) días hábiles, y se procede a su Publicación en el sitio Web de la Entidad: <http://juandeacostaatlantico.micolombiadigital.gov.co/>

EL SECRETARIO GENERAL

  
DAGO DE JESUS CORONELL AVILA

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Alcaldía de Juan de Acosta, Secretaría General, diciembre 11 de 2020.

Siendo las nueve (09) horas de esta fecha, se desfija de donde permaneció publicado en lugar visible del Palacio Municipal, el Acuerdo No. 018 de 2020.

EL SECRETARIO GENERAL

DAGO DE JESUS CORONELL AVILA